onLygal Abogado Personal Todo Riesgo

onLygal

Activamos soluciones legales
para vidas reales

CONDICIONES GENERALES

onLygal Seguros
Pl. Europa 41-43 Planta 6
08908 Hospitalet de Llobregat Barcelona
T 900 828 020
atencion.cliente@onlygal.es
www.onlygal.es

onLygal
Activamos soluciones legales para vidas reales

ONLYGAL ABOGADO PERSONAL TODO RIESGO
CONDICIONES GENERALES

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

DEFINICIONES

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

- Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado
- Artículo 2. Objeto del seguro
- Artículo 3. Ámbito general de cobertura
- Artículo 4. Garantías contratadas
- Artículo 5. Exclusiones generales
- Artículo 6. Suma asegurada
- Artículo 7. Qué gastos quedan cubiertos
- Artículo 8. Qué gastos no quedan cubiertos
- Artículo 9. Ámbito geográfico de cobertura
- Artículo 10. Ámbito temporal de cobertura

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

- Artículo 11. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato durante su vigencia
- Artículo 12. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro
- Artículo 13. Duración de la póliza
- Artículo 14. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago
- Artículo 15. Revisión anual de la prima del seguro

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

- Artículo 16. Cómo declarar un siniestro
- Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal
- Artículo 18. El conflicto de intereses
- Artículo 19. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes
- Artículo 20. Libertad de elección de abogado y/o procurador
- Artículo 21. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador
- Artículo 22. Subrogación
- Artículo 23. Prescripción

CUESTIONES GENERALES

- Artículo 24. Marco legal del seguro: información al Tomador
- Artículo 25. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

Esta póliza ofrece protección jurídica a los consumidores a través de una serie de garantías que hemos seleccionado, cuya finalidad es tanto la prevención como la solución de conflictos jurídicos. Contacta con nosotros. Estaremos encantados de atenderte:

El contrato se divide en dos partes: Las Condiciones Particulares, en las que se recoge información del Tomador y del Asegurado, se describe el riesgo asegurado, la suma asegurada y otros límites que configuran el alcance de la cobertura; y las Condiciones Generales que describen la cobertura de la póliza, informan al Tomador sobre las cuestiones a tener en cuenta en la tramitación de los siniestros y durante la vigencia de la póliza, le informan sobre la legislación aplicable y la normativa referida a la protección de sus datos personales.

En las Condiciones Generales, las Garantías contratadas describen los hechos que dan lugar al nacimiento de una prestación. Las garantías pretenden cubrir distintos aspectos de la vida privada y familiar de los Asegurados con la voluntad de ser un todo riesgo, es decir, de garantizar todos los conflictos que le puedan ocurrir al Asegurado salvo aquellos que expresamente se excluyen. Con esta vocación de amplitud, es posible que ciertos conflictos puedan quedar cubiertos por distintas garantías.

El servicio que prestará onLygal, variable según las garantías contratadas, se explica en el Objeto del seguro. Según el conflicto, onLygal asesorará al Asegurado sobre la mejor o mejores opciones para defender sus derechos. Además de las gestiones amistosas y de la reclamación o defensa en procedimientos judiciales, onLygal pone a disposición del Asegurado la posibilidad de solucionar su conflicto a través de medios alternativos de resolución, tales como la mediación, la conciliación notarial o el arbitraje.

Es recomendable que leas atentamente la póliza. Si las condiciones de esta póliza fueran distintas a las que se acordaron o si los datos que figuran en Condiciones Particulares tuvieran algún error, puedes solicitarnos la rectificación en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza. Si transcurrido este plazo no lo hubieras hecho, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Descubre más sobre tu seguro en: https://www.onlygal.es/manual-abogado-personal-todo-riesgo

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

Para solicitar orientación jurídica, redacción de cartas, revisión de contratos o solicitar el recurso de una sanción administrativa (multas), puedes contactar con onLygal (Centro de Asistencia Jurídica) a través de uno de los siguientes medios:

1. Llamando al teléfono que se indica en las Condiciones Particulares
2. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

Para recibir información sobre tu contrato, para declarar un siniestro o conocer el estado de la gestión, puedes hacerlo a través de uno de los siguientes medios:

1. Contactando con tu mediador de seguros, en los datos que figuran en la póliza.
2. Llamando al teléfono de onLygal que se indica en las Condiciones Particulares.
3. Por escrito a la siguiente dirección: Pl. Europa 41-43 6ª Planta (08908) Hospitalet de Llobregat
4. Al email: atencion.cliente@onlygal.es
5. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

DEFINICIONES

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Qué es lo que queremos decir, cuando hablamos de:

ACCIÓN CULPOSA O IMPRUDENTE: Toda acción en la que no se ha observado el deber de cuidado necesario para evitar daños a terceros, pero efectuada sin malicia. Implica la falta de previsión de un resultado antijurídico que pudo y debió preverse.

ACCIÓN DOLOSA: Toda acción que se ha efectuado con la intención de obtener consciente y voluntariamente un resultado antijurídico (dolo directo). También lo es aquella acción en que el sujeto puede prever dicho resultado como altamente probable y aun así lo realiza (dolo eventual).

ASEGURADO: La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, y que tiene derecho a percibir la prestación.

ASEGURADOR: Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U., en adelante onLygal, que asume el riesgo definido en el contrato.

CUANTÍA MÍNIMA LITIGIOSA: Es el importe económico de la reclamación, indicado en Condiciones Particulares, por debajo del cual onLygal no garantiza los gastos que pudieran derivarse de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial, arbitral o de mediación de conflictos.

DAÑOS Y PERJUICIOS: Se consideran como tales solo los siguientes:
a) Daños corporales a las personas físicas (lesiones o fallecimiento). Se considerará lesión cualquier daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.
b) Daños materiales en bienes, entendiendo por tales toda destrucción, deterioro o desaparición de un bien.
c) Daños corporales a los animales (lesiones o fallecimiento).
d) Daños morales y/o patrimoniales (lucro cesante), siempre y cuando ambos deriven o fueran consecuencia de un daño material o corporal.

DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: Consiste en el conjunto de gestiones efectuadas en interés del Asegurado, tendentes a defenderle ante una reclamación de un tercero por los daños que se le han ocasionado como consecuencia de una presunta acción u omisión de aquel. Esas gestiones consisten en el análisis de los hechos, el análisis jurídico de la conducta del Asegurado, así como la determinación y cuantificación de los daños que se reclaman. La póliza de onLygal actuará de forma subsidiaria, es decir, exclusivamente en caso de no existir contrato de responsabilidad civil contratado siempre que no exista la obligación legal de asegurarla, en caso de que la aseguradora de responsabilidad civil rehusara la cobertura del siniestro o si la aseguradora de responsabilidad civil repitiera contra el Asegurado la indemnización pagada.

DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO: Facultad de hacer o exigir que tiene el Asegurado cuando una ley lo establece a su favor. Dependiendo del conflicto, esa facultad se concretará en una reclamación ante un tercero o en una defensa ante la reclamación dirigida al Asegurado.

DOMICILIO: Residencia habitual del tomador del seguro. En el caso de personas físicas corresponde al lugar en el que resida más del 50% del año.

FECHA DE OCURRENCIA: Es el momento en el que se entiende producido el siniestro, según detalle que figura en el artículo Ámbito temporal de cobertura.

FRANQUICIA: La cantidad o concepto que, en cada siniestro, corre a cargo del Asegurado.

PLAZO DE CARENCIA: Es el periodo de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del contrato), durante el cual no entran en vigor las garantías de la póliza. Es decir, el siniestro ocurrido durante este periodo no tendría cobertura. El plazo de carencia, si es de aplicación, se indica en las Condiciones Particulares.

PÓLIZA: Es el contrato que regula las condiciones pactadas entre las partes. Se compone de Condiciones Particulares y Generales, así como los suplementos posteriores que pudieran emitirse para modificarlas.

PRIMA: Es el precio del seguro. Salvo que otra cosa se indique en Condiciones Particulares, la prima será anual, aunque por solicitud del Tomador, podrá fraccionarse su pago. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que legalmente procedan.

RECLAMACIÓN EN FASE AMISTOSA: Consiste en el conjunto de gestiones efectuadas por los servicios internos de onLygal en interés del Asegurado, tendentes a hacer efectivos sus derechos. Esas gestiones consisten en el análisis de los hechos, la identificación del deudor, la remisión de cuantas cartas al deudor sean necesarias, contacto telefónico ilimitado con el deudor, información al cliente sobre el estado de las gestiones, redacción y envío de burofax/telegramas u otros documentos

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

tendentes a interrumpir la prescripción para mantener vivos los derechos del Asegurado, así como las gestiones tendentes a hacer efectivo el pago, confección y obtención de la firma de documentos acreditativos del pago efectuado.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que, estando previamente vinculadas por un contrato, una de ellas incumple la prestación del mismo, causando por ello daños a la otra.

RESPONSABILIDAD NO CONTRACTUAL (O EXTRACONTRACTUAL): Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que no están previamente vinculadas por un contrato. Responde al deber genérico de no causar daño a otro.

SINIESTRO: Todo hecho objeto de cobertura, que da lugar a que onLygal esté obligada a la prestación asegurada. Se considera que constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que son debidos a una misma causa original.

SUMA ASEGURADA: Es la cuantía máxima que, por el concepto que se describa en la póliza, asume onLygal.

TERCERO: Toda persona física o jurídica distinta del Asegurado o el Tomador del seguro.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que con onLygal suscribe este contrato, y a quien corresponden las obligaciones derivadas del mismo, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VIVIENDA ASEGURADA: Es la vivienda o viviendas que figuran indicadas en las Condiciones Particulares, ubicadas en España, destinadas a residencia del Asegurado como principal o secundaria.

VIVIENDA: Es el inmueble propiedad del Asegurado o sobre el que el ostenta algún derecho.

Se considerará incluido en el concepto de vivienda las dependencias anexas, tales como trasteros, vallas, zona exterior o jardín de uso y disfrute exclusivo de la propiedad de la vivienda. También se consideran incluidas las plazas de parking utilizadas por el Asegurado designado en Condiciones Particulares, siempre que formen parte de la vivienda (si es unifamiliar) o de la comunidad (si es un piso integrado en un edificio). Se considerará asimismo incluido en el concepto de vivienda, cualquier finca adyacente a la vivienda asegurada, siempre que tenga una superficie máxima de 3 hectáreas y no se halle destinada a su explotación agrícola, industrial o comercial.

Se considerarán asimismo incluidas las conducciones fijas de agua, gas, electricidad, calefacción, telefonía e internet, piezas de loza, sanitaria y grifería y los elementos de decoración fija (tales como pinturas, moquetas, parquet y similares).

No se considerarán incluidas en este concepto las zonas comunitarias de uso comunitario en la proporción que corresponda de acuerdo con el coeficiente de propiedad.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado

Tiene la consideración de Asegurado principal el que residiendo en España, se designe como tal en Condiciones Particulares. Tendrán asimismo la consideración de Asegurado las siguientes personas que convivan con el Asegurado principal:

- Su cónyuge o pareja de hecho
- Los hijos de cualquiera de los anteriores, siempre que:
  - Sean menores de 25 años ó
  - Hubieran sido legalmente incapacitados o dispongan de un certificado que acredite una incapacidad superior al 50%
- Los padres y suegros del Asegurado principal.

No se pierde la condición de Asegurado por el hecho de vivir temporalmente en otro domicilio por razones de salud o estudios.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Artículo 2. Objeto del seguro

El objeto de este seguro es la prestación de servicios jurídicos y el pago de los gastos derivados de los procedimientos indicados en cada una de las garantías.

La explicación relativa a la tramitación de las prestaciones y procedimientos figura en el artículo 17 denominado Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal.

Artículo 3. Ámbito general de cobertura

Las garantías contratadas solo serán de aplicación en el ámbito de su vida privada y/o familiar y en su condición de trabajador por cuenta ajena. No se garantiza, por tanto, la protección de sus derechos en el ejercicio de una comercial, industrial o profesional realizada por cuenta propia.

La póliza permite contratar a elección del Tomador las garantías que mejor se adapten a sus intereses.

Artículo 4. Garantías contratadas

CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA

onLygal garantiza la defensa de los intereses del Asegurado en todos los conflictos relacionados con las viviendas aseguradas, así como los bienes muebles ubicados en ellas y los animales de compañía.

En estos supuestos, onLygal prestará los siguientes servicios:

a) Asesoramiento jurídico a distancia.
b) Redacción/revisión de cartas y solicitudes amistosas.
c) Redacción/revisión de contratos y cláusulas incluidas en contratos privados.
d) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa
e) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos de mediación y arbitraje.
f) Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos de conciliación notarial y designación de tercer perito.
g) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos ante la Administración Pública y organismos de consumo.
h) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos judiciales.
i) Conexión de profesionales.
j) Información jurídica proactiva.

Quedan excluidos los siguientes conflictos:

1. La defensa y reclamación en conflictos hipotecarios que pretendan la nulidad de cláusulas contratadas.

2. Las reclamaciones por vicios o defectos de la construcción surgidos en el proceso de edificación o derribo de la vivienda. No se considerarán vicios de la construcción los defectos que pudieran surgir tras una reforma parcial de la vivienda siempre que no afectara a sus elementos estructurales.

3. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la ordenación urbanística y el paisaje urbano, salvo la defensa en expedientes administrativos que se inicien por infracciones leves.
4. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con expropiaciones.
5. Los conflictos relacionados con la adquisición de bienes muebles y/o animales y su garantía de compra. La defensa ante estos conflictos puede ser objeto de cobertura contratando optativamente la garantía Conflictos relacionados con el consumo.
6. La impugnación de actas ante la comunidad de propietarios y la defensa ante la reclamación de

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

cuotas comunitarias impagadas. Esta exclusión solo es de aplicación si el propietario no hubiera pagado o consignado las cuotas en el momento de iniciarse la Junta.

CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO

En todos los conflictos que se produzcan entre el Asegurado y el proveedor de bienes, servicios y suministros, onLygal garantiza:

a) Asesoramiento jurídico a distancia.
b) Redacción/revisión de cartas y solicitudes amistosas.
c) Redacción/revisión de contratos y cláusulas incluidas en contratos privados.
d) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa.
e) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos de mediación y arbitraje.
f) Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos de conciliación notarial y designación de tercer perito.
g) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos ante la Administración Pública y organismos de consumo.
h) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos judiciales.
i) Conexión de profesionales.
j) Información jurídica proactiva.

Quedan excluidos los siguientes conflictos:

1. Los relacionados con la vivienda u otros bienes inmuebles; no obstante sí que se garantizan los relacionados con servicios vacacionales de alojamiento, con excepción de los concertados entre particulares. La defensa ante estos conflictos puede ser objeto de cobertura contratando optativamente la garantía Conflictos relacionados con la vivienda.

2. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la venta o prestación de servicios realizados entre particulares.

3. Los relacionados con préstamos efectuados por entidades financieras, salvo aquellos vinculados al consumo, es decir los que se hubieran contratado en el mismo acto de adquisición del bien o servicio.

4. Los relacionados con la comercialización y distribución de productos financieros con entidades sujetas o no a la supervisión del Banco de España; no obstante, sí que se garantizan los conflictos relacionados con la comercialización y distribución de productos de seguro.
5. Los relacionados con obras de arte, antigüedades, cuadros y las piedras o metales preciosos.
6. Los relacionados con joyas cuyo valor unitario exceda de 10.000 Euros.

CONFLICTOS LABORALES

onLygal garantiza la defensa de los intereses del Asegurado, en su condición de trabajador, en todos los conflictos nacidos como consecuencia del trabajo desempeñado y, en especial, los siguientes:

1. Los derivados de la relación con su empleador.
2. La defensa ante las reclamaciones que pudieran efectuar los terceros contra el trabajador con motivo de la actividad profesional desarrollada por cuenta ajena. A estos efectos, se considera actividad profesional aquella que requiere titulación universitaria oficial, formación profesional o conocimiento especializado, acreditados mediante la expedición de un título o diploma, existiendo regulación y/o defensa de los intereses propios de la misma mediante asociaciones o colegios profesionales.
3. Los derivados de la denegación de prestaciones contributivas a la Seguridad Social al trabajador y/o al resto de Asegurados.

En estos estos supuestos, onLygal prestará los siguientes servicios:

a) Asesoramiento jurídico a distancia.
b) Un máximo de tres consultas de asesoramiento jurídico presencial por anualidad de seguro.
c) Redacción/revisión de cartas y solicitudes amistosas.
d) Redacción/revisión de contratos y cláusulas contractuales incluidas en contratos privados.
e) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

f) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos de mediación y arbitraje.
g) Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos de conciliación notarial.
h) Defensa de los intereses del Asegurado en sus procedimientos ante la Administración Pública.
i) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos judiciales.
j) Conexión de profesionales.
k) Información jurídica proactiva.

Quedan excluidos los siguientes conflictos:

1. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con huelgas, cierres patronales, así como los derivados de decisiones y conflictos de carácter colectivo o cuya impugnación pueda realizarse a través de los cauces del conflicto colectivo.

2. Los relacionados con la Administración Pública que debieran seguirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los sufridos por trabajadores integrados en regímenes especiales de la Seguridad Social, como los trabajadores por cuenta propia, trabajadores del mar y funcionarios.

CONFLICTOS RELACIONADOS CON LOS ACCIDENTES Y LA RECLAMACIÓN DE LESIONES

onLygal garantiza la defensa de los intereses del Asegurado que se hubiera visto involucrado en un accidente o que hubiera sufrido lesiones por cualquier otro motivo. En especial, se garantizan:

1. Los conflictos derivados de accidentes de circulación, tanto si fuera perjudicado como si lo hubiera causado por su acción u omisión imprudente.
2. La reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por negligencias médicas.
3. Los conflictos derivados de la denegación de prestaciones contributivas a la Seguridad Social.
4. La reclamación por incumplimiento de contratos de seguro de vida, decesos, salud o accidentes.

En caso de fallecimiento, podrán ejercer las acciones legales el resto de Asegurados de esta póliza que, a causa del fallecimiento, tuvieran la condición de herederos, perjudicados o beneficiarios en seguros de vida o ante la Seguridad Social.

A los efectos de esta garantía se considera accidente cualquier acontecimiento repentino, imprevisible y violento, externo a la víctima e independiente de su voluntad que le hubiera causado un daño material y/o corporal.

En estos estos supuestos, onLygal prestará los siguientes servicios:

a) Asesoramiento jurídico a distancia.
b) Redacción/revisión de cartas y solicitudes amistosas.
c) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa.
d) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos de mediación y arbitraje.
e) Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos de conciliación notarial y designación de tercer perito.
f) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos ante la Administración Pública y organismos de consumo.
g) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos judiciales.
h) Conexión de profesionales.
i) Información jurídica proactiva.

Quedan excluidos los siguientes conflictos:

1. La defensa y reclamación del Asegurado por los deterioros ocasionados en su vivienda u otros bienes inmuebles, que puede ser objeto de cobertura contratando optativamente la garantía Conflictos relacionados con la vivienda.

2. La defensa del asegurado por daños causados de forma dolosa.
3. La defensa y reclamación en conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
4. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con embarcaciones o aeronaves de los que sean titulares o piloten los Asegurados de esta póliza.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Artículo 5. Exclusiones generales

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura de la póliza.
3. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
4. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra onLygal o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule onLygal.
5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por onLygal en las instancias ordinarias.
7. La reclamación de daños morales que no deriven o sean consecuencia de una daño material o corporal.
8. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
9. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la falta de pago de obligaciones contractuales, a no ser que tal falta de pago esté amparada por una disposición legal o contractual y el Asegurado haya comunicado a la parte incumplidora su decisión de resolver el contrato.
10. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).
11. Los procedimientos notariales y judiciales que tengan por objeto la determinación del heredero, el reparto de la herencia y cualquier otro conflicto sucesorio.
12. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial y Derecho de competencia.
13. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de asociación, tales como los que podrían generarse por la asociación a partidos políticos, sindicatos, las asociaciones profesionales, confesiones religiosas o asociaciones deportivas, entre otros.
14. Los relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones, contratos de juego y apuestas y negocios especulativos.
15. Los relacionados con los bienes o servicios ilegales, tales como el tráfico de drogas, armas o el ejercicio de tratamientos terapéuticos sin habilitación legal.

Artículo 6. Suma asegurada

onLygal prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares.

En el caso de que un siniestro afecte a una sola garantía, el límite máximo de gastos garantizados será el indicado en las Condiciones Particulares para esa garantía.

En el caso de que no exista un límite específico para esa garantía o si un mismo siniestro afecta a varias garantías, el límite máximo de gastos garantizados para el conjunto de las prestaciones del siniestro será el indicado en las Condiciones Particulares como suma asegurada por siniestro.

En caso de que el Asegurado designe para su defensa al abogado y procurador propuesto por onLygal, onLygal se hará cargo directamente de sus honorarios en su totalidad, aplicándose la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares al resto de los gastos asegurados.

Cuando la defensa penal del Asegurado implique la constitución de fianzas, estas se prestarán, como máximo, por la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares, salvo que la garantía para la que se preste tenga especificado un límite menor.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa, a los efectos de la suma máxima asegurada serán considerados como un siniestro único.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Artículo 7. Qué gastos quedan cubiertos

Dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, onLygal cubre los siguientes gastos:

1. Los gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos (si fueran precisos), así como los de actas, requerimientos y otros necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado (previamente aceptados por onLygal).
2. Los honorarios de abogado en cualquier procedimiento garantizado.
3. Los derechos y gastos arancelarios de procurador en los procedimientos en que su intervención sea legalmente preceptiva.
4. Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por onLygal.
5. Los honorarios de graduados sociales, siempre que hubieran sido autorizados o designados por onLygal, en procedimientos administrativos o judiciales para los que legalmente estuvieran autorizados.
6. Las costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
7. Los gastos por la adopción de medidas cautelares en procedimientos garantizados.
8. Las tasas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
9. Los gastos que onLygal autorice y estime convenientes para acreditar los derechos del Asegurado y garantizar la viabilidad de sus acciones, tales como el coste de atestados policiales, certificados de tráfico o notas del Registro de la Propiedad.
10. En procesos penales garantizados, la prestación de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.
11. En conflictos garantizados, el coste de la sesión informativa así como los honorarios del mediador que interviniera, siempre que la Mediación esté establecida por la Ley como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación, la garantía expresamente lo contemple, exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación o, a la vista de la tipología de conflicto, sea ofrecida por onLygal como forma de solucionar el conflicto.
12. En conflictos garantizados, los honorarios notariales correspondientes a la elevación a Escritura Pública de los acuerdos alcanzados entre las partes mediante una Mediación, los derivados de una conciliación notarial y los derivados de la designación de tercer perito.
13. En los conflictos garantizados, los gastos de arbitraje que fueran a cargo del Asegurado. Se considerarán gastos de arbitraje los siguientes: los de apertura y registro del expediente, los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos.
14. Los gastos derivados de la ejecución judicial forzosa de sentencias o títulos ejecutivos que reconozcan derechos al Asegurado, con un máximo de cuatro instancias dirigidas al órgano judicial a fin de que proceda a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, y durante un periodo máximo de cinco años desde la firmeza de aquellos.
15. Cualquier otro gasto especificado en las Condiciones Particulares.

Artículo 8. Qué gastos no quedan cubiertos

1. El pago de multas o sanciones.
2. Las indemnizaciones civiles.
3. Los tributos u otros pagos de carácter fiscal, que deriven de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
4. Los gastos que sean consecuencia de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
5. Los gastos de defensa subsidiaria de la responsabilidad civil en los siguientes casos: cuando existiera la obligación de contratar una póliza de responsabilidad civil y no se hubiera contratado; o en los casos en que exista una póliza de responsabilidad civil contratada que garantice el siniestro.
6. La prestación de fianzas destinadas a responder del pago de indemnizaciones civiles o al pago de multas.
7. Los derivados de la intervención de profesionales, cuya elección no ha sido comunicada previamente a onLygal.
8. En los procedimientos de designación de tercer perito, los honorarios de este tercer perito.
9. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Asegurado, peritos o testigos, cuya finalidad sea la de asistir al Juzgado, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en alguna garantía.
10. Cualquier otro no incluido en esta póliza.

Artículo 9. Ámbito geográfico de cobertura

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Quedan cubiertos los siniestros ocurridos en cualquier país de la Unión Europea y cuyo conflicto esté sometido a la jurisdicción de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea. No obstante, los servicios de asesoramiento Jurídico a distancia y presencial, redacción de cartas y solicitudes amistosas y redacción o revisión de contratos o cláusulas contractuales, quedarán limitados a cuestiones sometidas a la legislación española.

Artículo 10. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a onLygal de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde la fecha de su ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.
3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.
4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.
5. Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 11. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato durante su vigencia

A) Obligaciones antes de formalizar el contrato:

Al solicitar la póliza, el Tomador del seguro tiene el deber de declarar a onLygal todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo de acuerdo con el cuestionario que se le someta. No tendrá esta obligación si onLygal no le somete el cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trata de circunstancias que no están comprendidas en aquel.

onLygal podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conoció la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

B) Obligaciones durante la vigencia del contrato:

Durante la vigencia del contrato el Tomador deberá comunicar a onLygal, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que puedan suponer una modificación del riesgo.

- Si esas circunstancias agravan el riesgo, onLygal puede proponer, en el plazo de un mes, la modificación del contrato o bien proceder a su rescisión.
- Si esas circunstancias disminuyen el riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.
- Si se produce una desaparición del interés o del riesgo asegurado, onLygal tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Artículo 12. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro, el Tomador puede solicitar a onLygal, en el plazo de un mes desde la entrega de aquella, que subsane la divergencia. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Artículo 13. Duración de la póliza

A) Duración y prórroga

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.
Transcurrido este plazo, la póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de cancelar la póliza. Esta comunicación deberá hacerse con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, si quien se opone a la prórroga es el Tomador y de dos meses cuando sea onLygal quien manifieste su voluntad de cancelar la póliza.

B) Derecho de desistimiento en caso de contratación a distancia

Se entiende por contratación a distancia aquella en que la oferta y aceptación se realizan sin la presencia física simultánea del tomador del seguro y onLygal por medios a distancia (como el teléfono y/o internet), dentro de un sistema de contratación organizado por onLygal.
En el caso de que esta póliza se hubiera contratado a distancia, el tomador tendrá la facultad de resolver este contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin ningún tipo de penalización, siempre que no se hubiera producido el siniestro, dentro del plazo de 14 días contados desde la fecha de su celebración. La facultad de resolución deberá ejercitarse de una de las dos formas siguientes:

Por escrito dirigido a Pza. Europa 41-43, planta 6ª, de L'Hospitalet de Llobregat (08908), Barcelona
Al email atencion.cliente@onlygal.es

A partir de la fecha en que el tomador reciba la póliza de seguro., el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor. onLygal devolverá este importe en un plazo de 30 días desde el día en que reciba la comunicación de resolución.

Artículo 14. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Tiempo del pago

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la prima es anual. En caso de que la prima anual se hubiera fraccionado, el Tomador estará obligado a satisfacer la totalidad de las fracciones hasta completar su pago.

A) Cuándo debe pagarse la primera prima

El Tomador del seguro está obligado a pagarla en el momento de la perfección del contrato. En caso de impago, el contrato no comenzará a surtir efecto, y onLygal podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de efecto. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

B) Cuándo deben pagarse las primas correspondientes a cada una de las anualidades sucesivas

Las primas sucesivas se deberán pagar en los correspondientes vencimientos. El Tomador del seguro dispone del plazo de un mes desde el vencimiento para pagarla (mes de gracia). Transcurrido dicho mes, la cobertura de la póliza queda suspendida y no volverá a ser efectiva hasta las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó la prima. onLygal podrá reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de la anualidad vencida. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

C) Qué hay que saber en caso de domiciliación bancaria

En caso de que el pago se efectuara por domiciliación bancaria, la prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentado el cobro en el plazo de un mes a partir de dicho efecto, fuera devuelto impagado. En tal caso, salvo que ambas partes acuerden un medio de pago distinto, onLygal notificará al Tomador que el recibo está a su disposición, en el domicilio del Asegurador, donde deberá satisfacer la prima.

D) Qué hay que saber en caso de que la prima se hubiera fraccionado

- En caso de que la prima se hubiera fraccionado, de acuerdo con el Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos a favor de este organismo no se fraccionan sino que se incluyen en el primer recibo de prima.
- El mes de gracia establecido para las anualidades sucesivas sólo es de aplicación para el primer recibo fraccionado de la anualidad, y no para cada una de las fracciones de prima.
- La falta de pago de una de las fracciones de prima por causa no imputable al Asegurador, implicará la suspensión de la cobertura y la pérdida del derecho de fraccionamiento, pudiendo onLygal optar por reclamar al Tomador la totalidad de la prima pendiente o el reembolso del coste de los siniestros satisfechos durante el periodo asegurado.

Lugar del pago

Salvo que el Tomador hubiera designado un mediador de seguros o existiera un domicilio bancario, tanto el primer recibo como los sucesivos se abonarán en las oficinas de onLygal.

Artículo 15. Revisión anual de la prima del seguro

Cuando por razones actuariales, onLygal se vea obligada a modificar las tarifas de primas correspondientes a los riesgos garantizados por esta póliza, la prima del presente contrato será adaptada automáticamente a las nuevas condiciones a partir de su próximo vencimiento anual.

En el caso de que la adaptación suponga un incremento de la prima respecto de la anualidad anterior, el Tomador dispondrá de 15 días desde la presentación del recibo al cobro a fin de solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión deberá ser comunicada a onLygal por un medio que fehacientemente permita acreditar la recepción.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 16. Cómo declarar un siniestro

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán declarar el siniestro a onLygal en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, onLygal podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado el retraso o la falta de notificación.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá informar a onLygal sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

onLygal garantiza que ningún miembro del personal que tramite siniestros de Defensa Jurídica, realiza actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos al de vida.

En función de la prestación garantizada, onLygal procederá de la forma siguiente:

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

A) Asesoramiento jurídico a distancia

onLygal asesorará a distancia al Asegurado sobre los derechos que le asisten. El asesoramiento jurídico se prestará por un abogado perteneciente al Centro de Asistencia Jurídica, de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 h y telefónicamente las 24 horas del día los 365 días del año para aquellos asuntos legales urgentes.

Se entenderán por urgentes aquellos asuntos en los que por su naturaleza intervenga o sea inminente la intervención de una autoridad judicial o policial, tales como, agresiones físicas, robos, detenciones, actos vandálicos en la vivienda, etc.…

La consulta no podrá tratar sobre materias contrarias a las leyes, la moral y/o el orden público.

El asesoramiento consistirá en una primera orientación jurídica sobre la materia objeto de la consulta.

B) Asesoramiento jurídico presencial

onLygal pondrá a disposición del Asegurado un abogado que presencialmente le asesore sobre los derechos que le asisten.

La consulta no podrá tratar sobre materias contrarias a las leyes, la moral y/o el orden público. La consulta se atenderá verbalmente, sin emisión de dictamen escrito.

Procedimiento para solicitar esta prestación:

1. El Asegurado contactará telefónicamente con el Centro de Asistencia Jurídica y solicitará asesoramiento presencial sobre la cuestión interesada.
2. En el supuesto de que el asesoramiento recibido a distancia no fuera suficiente o si, aun siéndolo, el Asegurado solicitara asesoramiento presencial, informará sobre la disponibilidad de su agenda.
3. onLygal localizará un abogado especializado en la cuestión a tratar y acordará día de visita, informando de ello al Asegurado.
4. El asesoramiento presencial se efectuará en las oficinas de onLygal o en los despachos de los abogados designados por onLygal.

C) Redacción de cartas y solicitudes amistosas con contenido jurídico

En caso de que no quedara garantizada la reclamación amistosa por los servicios de onLygal o dicha reclamación no fuera conveniente para solucionar el conflicto, onLygal redactará las cartas de contenido jurídico solicitadas por el Asegurado, incluyendo las que contengan reclamaciones para ser presentadas ante Departamentos de Atención al Cliente o Defensor del Cliente. Este servicio se prestará por un abogado perteneciente al Centro de Asistencia Jurídica.

La gestión documental no comprende:

- La presentación de escritos y/o el envío a su destinatario.
- La cumplimentación de impresos oficiales de cualquier tipo.
- Los que tengan por finalidad su presentación a organismos oficiales o judiciales.

El Asegurado solicitará la redacción con una antelación mínima de dos días laborables a que lo necesitara para su remisión.

onLygal no se responsabiliza de la veracidad o inexactitud de los datos e información que haya facilitado el Asegurado, y que hayan sido utilizados en la redacción de los escritos.

D) Redacción o revisión de contratos o cláusulas contractuales

onLygal redactará o revisará los contratos o cláusulas contractuales solicitadas por el Asegurado. Este servicio se prestará por un abogado perteneciente al Centro de Asistencia Jurídica.

El Asegurado solicitará la redacción con una antelación mínima de siete días laborables a que lo necesitara para su firma.

onLygal no se responsabiliza de la veracidad o inexactitud de los datos e información que haya facilitado el Asegurado, y que hayan sido utilizados en la redacción de los escritos.

E)Defensa de los intereses del asegurado en fase amistosa

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

A la vista de la declaración, onLygal analizará los hechos, con la finalidad de determinar si el conflicto está cubierto por la póliza, así como si es viable, e informará de ello al Asegurado.

En caso de reclamación en interés del Asegurado, onLygal realizará las gestiones tendentes a obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos y/o pretensiones del Asegurado. onLygal informará al Asegurado del resultado de las gestiones efectuadas trasladándole, si la hubiera, la oferta del tercero, y efectuando una valoración sobre la misma (si es correcta, en cuanto a la cuantía ofrecida, y la posibilidad de conseguir un resultado mejor en un procedimiento judicial).

En caso de que el Asegurado sea el reclamado, en función del resultado de las gestiones efectuadas, onLygal llevará a cabo una de las dos siguientes acciones: Defenderá al Asegurado; o asesorará al Asegurado para que se haga cargo de las cantidades reclamadas, efectuando en este último caso las gestiones necesarias tendentes a hacer efectivo el pago, confección y obtención de la firma de documentos acreditativos del pago efectuado.

Las gestiones amistosas las realizará exclusivamente onLygal, no existiendo para este tipo de gestiones la facultad de escoger abogado de libre elección. En todo caso, cualquier acuerdo requerirá siempre el consentimiento del Asegurado.

F) Mediación de conflictos

onLygal pondrá a disposición del Asegurado un mediador que facilitará a las partes la comunicación para encontrar un acuerdo extrajudicial y voluntario a través del diálogo, la reflexión y la cooperación mutua. El mediador designado tendrá formación específica en mediación y figurará debidamente registrado como tal.

El mediador no posee ninguna facultad de decisión sobre el conflicto, dirige el procedimiento de mediación, media entre las partes y las apoya en la redacción de un acuerdo.

Para que este sistema sea de aplicación será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se trate de un conflicto entre el Asegurado y un tercero, ambos con plena capacidad, disponibilidad e interés legítimo sobre la materia sobre la que versará la mediación.
2. Que ambos (el Asegurado y el tercero) consientan en someter la cuestión a mediación, pudiendo en cualquier momento desistir de la misma.
3. Que la Ley establezca la Mediación como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación o exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación.

Hasta el límite indicado en Condiciones Particulares para la Suma asegurada por siniestro en procedimiento de Mediación de conflictos, onLygal se hará cargo de los siguientes gastos:

1. Los honorarios del mediador que fueran a cargo del Asegurado.
2. Los honorarios notariales de la Escritura Pública de formalización de los acuerdos de mediación.
3. Los honorarios del abogado que, a petición del Asegurado, acompañara a este en las sesiones de Mediación. En caso de que el abogado fuera libremente elegido por el Asegurado, serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo “Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador” de estas Condiciones. El reembolso de honorarios de abogado de libre elección en un procedimiento de Mediación reduce la suma disponible para contratar un abogado de libre elección en un proceso judicial posterior.

No se garantizan los honorarios de peritos o expertos que emitieran su dictamen en el curso de las sesiones de mediación.

Exclusivamente en aquellos casos en que el Asegurado y el tercero (persona física) hubieran alcanzado un acuerdo a través de este procedimiento, onLygal reembolsará al tercero los honorarios del mediador que fueran a su cargo, hasta un máximo de 300 €.

Si la Mediación no permite alcanzar un acuerdo que solucione el conflicto, el Asegurado podrá reclamar sus derechos a través de un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, siempre que la acción sea viable, la cuantía sea superior a la mínima litigiosa y la garantía lo ampare.

G) Conciliación notarial

onLygal pondrá a disposición del Asegurado la posibilidad de resolver su conflicto a través de una conciliación notarial.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Para que este sistema sea de aplicación, será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se trate de un conflicto entre el Asegurado y un tercero, ambos con plena capacidad, disponibilidad e interés legítimo sobre la materia sobre la que versará la conciliación.
2. Que ambos (el Asegurado y el tercero) consientan en intentar resolver el conflicto a través de una conciliación ante notario, pudiendo la misma finalizar con o sin acuerdo.

onLygal se hará cargo de los honorarios notariales que fueran a cargo del Asegurado.

Exclusivamente en aquellos casos en que el Asegurado y el tercero (persona física) hubieran alcanzado un acuerdo a través de este procedimiento, onLygal reembolsará al tercero los honorarios del notario que fueran a su cargo, hasta un máximo de 300 €.

Si la conciliación no permite alcanzar un acuerdo que solucione el conflicto, el Asegurado podrá reclamar sus derechos a través de un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, siempre que la acción sea viable, la cuantía sea superior a la mínima litigiosa y la garantía lo ampare.

H) Designación notarial de tercer perito

En aquellos casos en que, con motivo de un contrato de seguro concertado con otra aseguradora no existiera acuerdo en la determinación de los daños producidos, y fuera necesario designar un tercer perito, onLygal pone a disposición del Asegurado la posibilidad de acudir al expediente de jurisdicción voluntaria notarial para la designación del tercer perito.

No se garantizan los honorarios del tercer perito designado.

I) Procedimiento arbitral

En los casos en que exista una cláusula contractual (incluida inicialmente en un contrato) que obligue a las partes a someter una posible controversia a arbitraje, onLygal pone a disposición del Asegurado la posibilidad de resolver sus conflictos a través de un arbitraje.

J) Procedimientos administrativos ante la Administración Pública y organismos de Consumo

Los procedimientos administrativos son aquellos que se suscitan entre el Asegurado y una Administración Pública, quedando garantizados exclusivamente los procedimiento sancionadores y las reclamaciones, incluso aquellas efectuadas ante organismos de consumo organismos administrativos que supervisan la gestión de entidades privadas. No se garantiza la mera cumplimentación de impresos ante la Administración Pública.

Respecto de los procedimientos sancionadores, en caso de que el Asegurado recibiera una denuncia o sanción, la notificará al Centro de Asistencia Jurídica a la mayor brevedad y, en cualquier caso, con una antelación mínima de siete días laborables a la finalización del plazo para recurrir. Un abogado del Centro de Asistencia Jurídica asesorará al Asegurado sobre las posibilidades de éxito del recurso y, de considerar que existen posibilidades, lo redactará. Este servicio se prestará por abogados del Centro de Asistencia Jurídica.

K) Defensa en procedimientos judiciales penales

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por delitos cometidos imprudentemente. No queda garantizada la defensa por delito doloso; no obstante, con el fin de no prejuzgar la culpabilidad del Asegurado, onLygal le defenderá cuando el procedimiento penal se siga por delito doloso, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

1. En aquellos casos en que el delito imputado al Asegurado sea por un delito doloso menos grave o leve (según definiciones del Código Penal vigente), onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado; no obstante, si finalmente el Asegurado fuese condenado, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.
2. En aquellos casos en que el delito imputado al Asegurado sea por delito grave y doloso (según definiciones del Código Penal vigente), onLygal no se hará cargo de la defensa. Se valorará si el delito que se imputa al asegurado es grave y doloso en el momento de presentación del escrito de calificación del Ministerio Fiscal. Por tanto, no se reembolsarán los gastos ocasionados al Asegurado por su defensa penal ni siquiera en caso de que el procedimiento penal finalice con absolución o archivo.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Si fuera necesario, onLygal prestará la fianza que se exigiera al Asegurado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar su libertad provisional, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales. En caso de que el Asegurado incumpliera su obligación de comparecencia o presentación a juicio y la fianza fuera realizada o ejecutada por esta causa, el Asegurado estará obligado a reintegrar a onLygal la cantidad correspondiente al importe ejecutado, descontando la cantidad destinada al pago de las costas judiciales.

L) Defensa y reclamación en procedimientos judiciales

1. En caso de que, tras la gestión amistosa de reclamación efectuada por onLygal en interés del Asegurado, no existiera oferta amistosa o si la cantidad conseguida no fuera satisfactoria a juicio del Asegurado; o en caso de haber sido dictada resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo, existen dos posibilidades:

A) Que onLygal considere y así informe al Asegurado que las circunstancias no permiten iniciar un procedimiento con éxito (por ejemplo, por no existir suficientes elementos probatorios). De ser así, el Asegurado tendrá la facultad de interponerlo por su cuenta o someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo “Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado” de estas Condiciones.

B) Que onLygal considere que es viable reclamar en un procedimiento. En tal caso:

- El Asegurado puede designar los profesionales propuestos por onLygal. En este caso, onLygal se hará cargo directamente de los gastos y honorarios determinados en el artículo “Qué gastos quedan cubiertos” de estas Condiciones.
- El Asegurado tiene la facultad de designar libremente los profesionales que le defiendan y/o representen en cualquier litigio, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo “Libertad de elección de abogado y/o procurador” de estas Condiciones.

2. Una vez dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, si onLygal estima improcedente el recurso, se lo comunicará al Asegurado, quien quedará en libertad para interponerlo por su cuenta, de acuerdo con el artículo “Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado” de estas Condiciones.

M) Conexión de profesionales

1) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa
En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, onLygal pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar la defensa o reclamación amistosa de sus intereses a través de la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U. (en adelante, onLygal Servicios Legales).

Será a cargo del Asegurado un coste fijo por expediente en condiciones beneficiosas.

Esta gestión no incluirá la defensa y reclamación en procedimiento administrativo, judicial o arbitral ni los gastos correspondientes a informes periciales que fuera conveniente efectuar.

2) Defensa y reclamación en procedimiento administrativo o judicial

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, onLygal pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar un abogado que defienda o reclame sus intereses en un procedimiento administrativo o judicial a través de la empresa onLygal Servicios Legales.

onLygal Servicios Legales se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el abogado, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos judiciales que se causaran, incluyendo los honorarios y gastos de abogado y/o procurador, informes periciales, fianzas, tasas y costas judiciales.

3) Conexión de peritos

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, onLygal pone a disposición del Asegurado, a través de la empresa onLygal Servicios Legales, la posibilidad de contratar un perito que investigue y analice las causas de un siniestro, valore los daños y las circunstancias que influyen en su cuantificación y emita un informe al respecto.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

onLygal Servicios Legales se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el perito, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos y honorarios periciales.

N) Siniestros que implican el pago de una cantidad líquida de dinero

En aquellos casos en que onLygal no presta directamente el servicio y se obliga al reembolso de gastos o pago de indemnizaciones, onLygal deberá efectuar al Asegurado el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro onLygal no hubiere efectuado el pago, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 18. El conflicto de intereses

A pesar de que en onLygal adoptamos las máximas medidas para defender los intereses de nuestros asegurados y evitar que se produzcan conflictos de intereses, en ocasiones es inevitable.

Puede producirse un conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

a) Si el tramitador del siniestro considera que la acción que pretende ejercer el Asegurado es inviable o temeraria.

En estos casos el Asegurado tendrá derecho a iniciar por su cuenta la gestión amistosa, el pleito o recurso, utilizando para ello abogado y procurador de libre elección. El Asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos producidos solo cuando por su cuenta haya obtenido un resultado más beneficioso.

También puede optar por someter el conflicto a arbitraje, de acuerdo con las previsiones que figuran en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”.

b) Si la persona reclamada es un cliente de onLygal, si la reclamación se efectúa a una empresa que pertenece al mismo Grupo al que pertenece onLygal, o, en general, si la gestión del siniestro por parte de onLygal puede verse indebidamente influida por un interés secundario.

En estos casos, si la acción pretendida fuera viable, el Asegurado tendrá derecho a la libre elección de abogado y procurador desde el momento en que el conflicto se detecta. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

En ambos casos, onLygal comunicará el conflicto al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. El reembolso se efectuará hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares, no siendo de aplicación el límite de reembolso de los honorarios y gastos por libre elección de abogado y/o procurador.

Artículo 19. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes

En caso de conflicto entre las partes, el Tomador del seguro, el Asegurado y/o el beneficiario pueden reclamar de las siguientes formas:

1. Formulando su queja o reclamación por escrito ante el servicio de quejas y reclamaciones de onLygal (regulado en la Orden ECO-734-2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención). Puede dirigirla a la dirección de correo electrónico sac@onlygal.es, a través del formulario que existe en la página web www.onlygal.es o remitirla a la siguiente dirección postal:

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Servicio de Atención al Cliente (quejas y reclamaciones)
Pl. de Europa 41-43 6ª planta
08908 - L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

En cualquiera de las oficinas onLygal abiertas al público o en la página web www.onlygal.es puede obtener un ejemplar del Reglamento para la Defensa del Cliente.

La decisión del servicio de quejas y reclamaciones debe recaer en el plazo de un mes y es vinculante para la aseguradora.

2. En caso de que su queja o reclamación no fuera respondida o si el Tomador, Asegurado y/o beneficiario no estuviera conforme con la decisión del Servicio de Atención al Cliente de onLygal, pueden formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 – Madrid

O con firma electrónica a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a acudir al orden jurisdiccional competente (el correspondiente al domicilio del Asegurado) a fin de someterle las diferencias con onLygal. En este caso, tendrá derecho al reembolso de los gastos (dentro de los límites de la cobertura concertada), solo si el resultado del procedimiento es favorable al Asegurado.

4. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a someter el conflicto a un arbitraje de Derecho.

Si existe un conflicto entre el Asegurado y onLygal, el Asegurado tiene derecho a solicitar que el conflicto sea sometido a un árbitro, que será un jurista, acordado por ambas partes. Salvo en aquellos casos expresamente mencionados en estas Condiciones, onLygal no estará obligada a aceptar resolver el conflicto mediante el arbitraje propuesto por el Asegurado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación, el árbitro será escogido por el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Asegurado.

Las partes acuerdan que la parte que pierda el arbitraje pagará los gastos y honorarios propios y reembolsará los causados a la otra parte. En aquellos casos en que la decisión arbitral resuelva solo parcialmente en favor de una de las partes, será el árbitro quien decida cómo se repartirán los gastos. Si el laudo establece que los gastos debe pagarlos el Asegurado, no estarán cubiertos por esta póliza.

Artículo 20. Libertad de elección de abogado y/o procurador

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el abogado y/o el procurador que hayan de defenderle y/o representarle en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo o arbitral, de acuerdo con cuanto establece el artículo Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal. onLygal se hará cargo de los honorarios y gastos indicados en el artículo Qué gastos quedan cubiertos, con las limitaciones establecidas en el artículo Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador de estas Condiciones.

Antes de proceder a su designación, el Asegurado comunicará a onLygal el nombre del abogado y/o el procurador elegidos. onLygal podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto en el artículo Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado de estas Condiciones.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que exista conflicto de intereses con onLygal. Se entiende que existe conflicto de intereses si onLygal tiene que defender intereses contrarios a los del Asegurado. En este caso, se lo comunicará al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de onLygal.

El Asegurado está obligado a informar a onLygal sobre el estado del procedimiento iniciado. En especial, deberá facilitar copia de la sentencia dictada, informar sobre su intención de interponer o no recurso, así como facilitar a onLygal cualquier información o documentación que se le solicite tendente a valorar la viabilidad de un posible recurso.

Artículo 21. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

1. El Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde.
Por existir libre mercado, el Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde, aunque excedieran notoriamente de lo habitual para casos similares.
Sin perjuicio de lo anterior, onLygal reembolsará al Asegurado los honorarios pagados al abogados hasta el equivalente al precio medio de mercado, siendo a cargo del Asegurado el exceso.
Ese "precio medio de mercado" se verá reducido o incrementado, teniendo en consideración los siguientes criterios:
• El trabajo efectivamente realizado.
• La complejidad jurídica del asunto y/o la laboriosidad del caso o la prueba practicada.
• El resultado obtenido.
• Lo que en casos similares cobran otros abogados.

2. En los casos en los que la intervención del procurador fuera obligatoria por Ley, los honorarios y gastos por su actuación se le reembolsarán de acuerdo con los aranceles legalmente aplicables, hasta la suma indicada en Condiciones Particulares (suma asegurada para las partidas de abogado y procurador de libre elección).

3. Para hacer efectivo el reembolso, el Asegurado deberá aportar justificación del presupuesto pactado con el profesional (hoja de encargo), la factura y el pago, así como cualquier otra documentación que onLygal le solicite. El Asegurado podrá optar por que las facturas de abogado y/o procurador se abonen a estos profesionales directamente.

4. En el caso de que el abogado y/o procurador escogidos no residieran en el partido judicial donde deba seguirse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que se facturen en concepto de desplazamiento, estancia y manutención.

5. Si, por elección del Asegurado, interviniera en el procedimiento más de un abogado y/o procurador, onLygal satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos.

Artículo 22. Subrogación

onLygal, una vez prestado el servicio cubierto por la póliza y/o pagada la prestación, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo.

Artículo 23. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

CUESTIONES GENERALES

Artículo 24. Marco legal del seguro: información al Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Esta póliza está sometida a la legislación española, y se rige por:

1. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
2. La Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradora y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR) y su Reglamento (RD 1060/2015 de 20 de noviembre).
3. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva de la Unión Europea de seguros privados
4. En caso de que el producto se hubiera contratado a distancia, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
5. Cualquier otra norma que desarrolle o modifique la normativa anterior.
6. Por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Generales del contrato de seguro.
7. De acuerdo con el Artículo 80 de la LOSSEAR El Tomador del seguro y/o Asegurado tienen derecho a consultar el Informe sobre la situación financiera y de solvencia de onLygal en página www.onlygal.es

Artículo 25. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

Los datos que el Contratante (tomador) ha facilitado para formalizar este contrato, así como los que pudiera facilitar con ocasión de su gestión y/o al comunicarnos hechos objeto de coberturas a onLygal, serán tratados de conformidad con la cláusula de privacidad que se indica a continuación.
Si el Contratante facilita datos de terceras personas, por ejemplo, de Asegurados, se compromete a informarles del contenido de esta cláusula:

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U

Finalidad del tratamiento

- Cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con las obligaciones legales relacionadas con la gestión de la actividad aseguradora.
- Prevenir y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros.
- Prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante el Servicio de Atención al Cliente.
- Remitir información publicitaria, referida a seguros, en aquellos casos en que no se hubiera opuesto a ello.

Legitimación

- Ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la actividad aseguradora.
- Respecto a la información publicitaria, la licitud deriva de la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por onLygal. En cualquier momento, aunque inicialmente estuviera conforme, puede manifestar su negativa al uso de los datos para esta finalidad, remitiendo un correo electrónico dirigido a lopd.seguros@onlygal.es.

Destinatarios

- Los datos se comunicarán a otras aseguradoras del Grupo asegurador al que pertenece onLygal para el cumplimiento de las obligaciones legales de solvencia.
- Si en la póliza interviene un mediador de seguros, le facilitaremos la información necesaria para que pueda prestar al Asegurado sus servicios de mediación.
- onLygal tiene concertados contratos con distintos colaboradores y proveedores de servicios, a los que onLygal comunicará los datos personales, en los casos en los que durante la gestión de la prestación sea necesaria su intervención.

Derechos de los usuarios

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

https://www.onlygal.es/proteccionpoliza

Sobre los siguientes tratamientos de datos personales que se indican a continuación, el Contratante puede indicar sus preferencias publicitarias, firmar el documento y enviar una copia a lopd.seguros@onlygal.es indicando su nombre, apellidos y número de contrato.

Publicidad de seguros:

[ ] No deseo que se me ofrezca publicidad.

Firmado .....

Publicidad de servicios legales:

[ ] Acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

[ ] No acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

Firmado .....

Emitido en L'Hospitalet del Llobregat, a 29 de octubre de 2024

El Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.

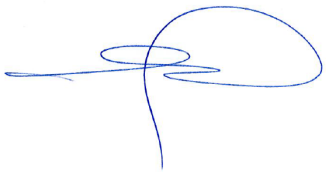

Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.
Inscrita en el R. M. de Barcelona, Hoja B-75557, I.R.U.S. 1000300049548. NIF: A08055196.
Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con clave de autorización C0396.